



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Acta de Entrega de Terreno de fecha 24 de setiembre de 2021, suscrito por el coordinador de estudios y el consultor Consorcio San Nicolas; El Oficio N°2290-2021-DREC-DIR-DGI, de fecha de 03 de diciembre del 2021, emitido por la Dirección Regional de Educación del Callao; el Acta de Conformidad del Primer Entregable, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrita entre el coordinador estudio y el consultor Consorcio San Nicolas; el Acta de Aprobación del Segundo Entregable de fecha 21 de junio de 2022, suscrita entre el coordinador de estudios y el consultor Consorcio San Nicolas; el Acta de Aprobación del Tercer Entregable, de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito entre el coordinador de estudio y el consultor Consorcio San Nicolas; el Acta de conformidad del Cuatro Entregable, de fecha 04 de setiembre de 2023, suscrito entre el coordinador de estudio y el consultor Consorcio San Nicolas; Documento de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico Elaborado por consultoría Externa de fecha 15 de setiembre de 2023; Acta de libre disponibilidad de Terreno, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección Regional de Educación del Callao, la misma que fue suscrita por el Lic. Luis Alberto Castillo Paz; la Resolución Directoral N°000088-2023-DDC CALLAO/MC, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao; la Carta N°015-2023-CSN/HNCV/RC, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitida por el consultor Consorcio San Nicolas; el Informe N°000050-2023-OCV-WMA, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 005635-2023-GRC/GRECYD, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 000055-2023-GRC/OCV-WMA, de fecha 02 de Octubre de 2023, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000122-2023-GRC/GRI-OCV/BTVH, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad y Informe N° 004004-2023-GRC/OCV, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, respecto a la competencia de las Regiones, señala que, *tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además les corresponden, dentro de su jurisdicción, la coordinación y ejecución de los planes y programas socio-económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley*, en ese contexto, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, tiene por objeto establecer y normar la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante el TUO de la LPAG), respecto al Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para



los que fueron conferidos, en tal contexto el artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022-Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de octubre del 2022, dispone entre otros que; *la Gerencia Regional de Infraestructura se encuentra facultada para aprobar y/o modificar Expedientes Técnicos Y/o otros documentos Equivalentes relacionados a Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición y, todos aquellos documentos relacionados, actuado que es concordante con lo establecido en el artículo 110 numeral 10 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;*

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios (Base legal definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, el artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Actuaciones Preparatorias señala “El área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad;

Que, el artículo 16 numeral 16.2 de la misma normativa precitada en el numeral 6, señala: *“Que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedor o ciertos productos”;*

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente sobre valor referencial señala lo siguiente: *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;*

Que, el artículo 31 numeral 31.1 la Directiva N°001-2019-EF/63.01, señala que, un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de



viabilidad, según corresponda. Por lo que, dichas modificaciones presentadas a nivel de expediente técnico en el presente proyecto de inversión, no afectan la concepción técnica del proyecto en mención, concordante con el Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N. ° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, siguiendo los lineamientos estipulados en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2018-Gobierno Regional del Callao GGR de fecha 12 de diciembre del 2018, sobre Elaboración y Aprobación de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o Documento Equivalente de las Inversiones en el Gobierno Regional del Callao, se debe indicar que el expediente cumple con los documentos señalados en el literal i) del artículo 6.1, el cual señala previo a la aprobación del Estudio Definitivo o expediente Técnico el Coordinador de Estudio, solicita la aprobación de la consistencia, siendo este un requisito previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, proviniendo los siguientes actuaries administrativos;

Que, mediante el **Contrato N°030-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, del 09 de Setiembre de 2021, La Entidad y el Consultor Consorcio San Nicolas, se obligan mutuamente al objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao”, CUI: 2509193, por el monto contractual de S/ 346,849.20 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega de terreno;

Que, a través de la **Carta N°378-2021-GRC/GRI-OCV** de fecha 14 de setiembre de 2021, se designa al Ing. Victor Castañeda Via como coordinador de estudio y revisor de la Especialidad de Estructuras y Mecánica de Suelos del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao”, procediendo a hacer entrega de los documentos de avance del expediente precitado;

Que, a través de la remisión de la **Carta N°014-2021-CSN/HNCV/RC**, de fecha 14 de octubre de 2021, el consultor Consorcio San Nicolas, presenta ante la entidad el Primer Entregable correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao” con CUI: 2509193, sin embargo, a través de la Carta N°519-2021-GRC/GRI, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite referido al Consorcio las observaciones, conforme a lo solicitado por la Oficina de Construcción y Vialidad, en ese entender mediante la Carta N°017-2021-CSN/HNCV/RC, de fecha 07 de diciembre de 2022, procedió a subsanar las mismas y a consecuencia de ello, el Coordinador del Proyecto y el Consultor del Proyecto suscriben el Acta de Conformidad del Primer Entregable del servicio de consultoría de obra, con fecha 23 de diciembre de 2021, en señal de conformidad;

Que, mediante el **Oficio N°2290-2021-DREC-DIR-DGI**, de fecha de 03 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Educación del Callao remite al Gobierno



Regional del Callao, la Conformidad Técnica Normativa al Anteproyecto Arquitectónico;

Que, a través de la **Carta N°001-2022-CSN/HNCV/RC**, de fecha 01 de febrero de 2022, el consultor presenta a la entidad el Segundo Entregable, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao” con CUI: 2509193, la misma que mediante Carta N°120-2022-GRC/GRI, de fecha 29 de Marzo de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite al referido consultor Consorcio las observaciones, sin embargo, a través de la Carta N°002-2022-CSN/HNCV/RC, de fecha 11 de abril de 2022, procedió a subsanar las mismas y a consecuencia de ello, el Coordinador del Proyecto y el Consultor del Proyecto suscriben el Acta de Conformidad del Segundo Entregable del servicio de consultoría de obra, con fecha 21 de junio del 2022, en señal de conformidad;

Que, Mediante el **Memorándum N°327-2022-GRC/GRI-OCV**, de fecha 13 de abril de 2022, se designa al profesional en arquitectura William Jean Pierre Martínez Avellaneda como coordinador de estudio del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao”, CUI: 2509193;

Que, a través de la remisión de la **Carta N°005-2022-CSN/HNCV/RC**, de fecha 21 de julio de 2022, el Consultor Consorcio San Nicolas, remite a la entidad el Tercer Entregable correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao” con CUI: 2509193, sin embargo, mediante la Carta N°000447-2022-GRC/OCV, de fecha 17 de octubre de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad remite al referido consultor las observaciones, quien mediante la Carta N°016-2022-CSN/HNCV/RC, de fecha 27 de octubre de 2022, procedió a subsanar las mismas y a consecuencia de ello, el Coordinador del Proyecto y el Consultor del Proyecto suscriben el Acta de Conformidad del Tercer Entregable del servicio de consultoría de obra, con de fecha 24 de noviembre de 2022, en señal de conformidad;

Que, a través del **Oficio N° 000425-2022-GRC/GRI** de fecha 11 de agosto del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Dirección Regional de Educación del Callao, el Acta de la Disponibilidad del Terreno para el PI: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao”, CUI: 2509193, sustentando en el proceso de elaboración del expediente técnico del Servicio de Consultoría, la misma que deberá ser otorgada por la entidad que administra el predio;

Que, con la **Carta N°022-2022-CSN/HNCV/RC**, de fecha 14 de diciembre de 2022, se remite a la entidad la presentación del Cuarto Entregable correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao” con CUI: 2509193, siendo observada a través de la Carta N°000146-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, sin embargo a través de la Carta N°004-2023-CSN/HNCV/RC, de fecha 04 de abril de 2023, remite el levantamiento de observaciones y a consecuencia de ello, el Coordinador del Proyecto y el Consultor del



Proyecto suscriben el Acta de Conformidad del Cuarto Entregable del servicio de consultoría de obra, con fecha 04 de setiembre del 2023, en señal de conformidad;

Que, a través del **Oficio N°1736-2023**, de fecha 14 de junio de 2023, la Dirección Regional de Educación del Callao remite el “Acta de Libre disponibilidad de Terreno”, correspondiente al PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao” con CUI: 2509193, la misma que fue suscrita con fecha 29 de setiembre de 2023, por el Licenciado Luis Alberto Castillo Paz;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 000088-2023-DDC CALLAO/MC** de fecha 13 de julio del 2023, el Ministerio de Cultura procede Autorizar al Gobierno Regional del Callao, la Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao”, CUI: 2509193; a Cargo del Licenciada Walter Joel García Cruz, con COARPE N° 042082, por un periodo de tres (03) meses, contados a partir del 09 de setiembre del 2023;

Que, mediante la emisión de la **Carta N°511-2023-MPC-GDU-SGOPR**, de fecha 23 de agosto de 2023, se remite a la entidad, la comunicación de la Resolución de Licencia de Edificación (Automática) N°010-2023-MPC-GDU-SGOPR de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante la **Carta N°015-2023-CSN/HNCV/RC**, de fecha 11 de setiembre de 2023, el consultor Consorcio San Nicolas, presenta a la entidad el Quinto Entregable correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao - Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao” con CUI: 2509193, adjuntando a la misma 16 archivadores de documentación, por lo cual, a través de la emisión del Documento de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico elaborado por Consultoría Externa, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Coordinador del Proyecto y la Consultora del Proyecto otorgan conformidad al expediente técnico;

Que, mediante la suscripción del **Documento de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico**, de fecha 15 de setiembre de 2023 los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad encargados de la revisión de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Mitigación Ambiental, Instalaciones Eléctricas, Seguridad y Salud en el Trabajo, Topografía y Comunicaciones, y del Consultor otorgan conformidad procediendo con la suscripción del precitado documento junto con los representantes del Consultor Consorcio San Nicolas, precisando que en el respectivo Estudio de Preinversión a nivel de Perfil considera la Elaboración del Expediente Técnico que comprende el desarrollo de los planos de obra a partir del anteproyecto y, detalles en cada una de las especialidades, que forman el expediente técnico: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Informe de Mitigación Ambiental, Instalaciones Eléctricas, Seguridad en Defensa Civil, Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Gestión de Riesgo en la Planificación del Proyecto; para la construcción de una INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL en el distrito de Callao, Callao, asimismo precisan que la edificación se conforma de 2 niveles que contemplan en el primer nivel se ha considerado 3 aulas, servicios higiénicos, depósitos y tópicos, también se ubica una rampa y la escalera y el cuarto de cisterna con sus electrobombas; mientras



que, en el segundo nivel, se encuentra el aula de psicomotricidad, secretaria, espera, depósito de material educativo, dirección sala de profesores, depósito, baños, sum, kitchen y almacén, también se ubica la escalera que continua hacia la azotea y a la izquierda se encuentra el pabellón de primer nivel, contemplando 3 aulas, servicios higiénicos para los niños, cocina y dispensa;

Que, a través del **Informe N° 000050-2023-OCV-WMA**, de fecha 19 de setiembre de 2023, el coordinador de estudios, solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad, derivar la solicitud de aprobación de consistencia del Expediente Técnico del PI: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao”, CUI: 2509193, adjuntando el FORMATO N°08 A para la aprobación de la CONSISTENCIA a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, precisando que con la culminación del servicio de consultoría de obra se obtiene como resultado del Expediente Técnico Final, el mismo que guarda relación con la concepción técnica establecida en el estudio de Preinversión, sin embargo, producto de la aplicación de las normativas técnicas vigentes (Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, Reglamento Nacional de Edificaciones, etc) se genera las variaciones en lo correspondiente a las áreas de ciertos ambientes y la inclusión de ambientes complementarios establecidos en el planteamiento arquitectónico aprobado por la DREC, mediante Oficio N° 2290-2021-DREC-DIR-DGI, asimismo indica que el expediente ha sido suscrito en su totalidad por los profesionales responsables (proyectistas y revisores), dando su conformidad final al documento, por lo cual solicita derivar el documento a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte – GRECYD con la finalidad de que pueda evaluar la consistencia del expediente Técnico, por los fundamentos expuestos por el Coordinador de Estudios del Proyecto la Oficina de Construcción y Vialidad procede a remitir los actuados a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicitando la aprobación de la consistencia en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, mediante el **Memorando N° 005635-2023-GRC/GRECYD**, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a su vez el Informe N° 023-2023-GRC/GRECYD/UF, la aprobación de la consistencia por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la cual menciona que encuentra que las metas, concepción técnica, y el dimensionamiento del expediente técnico con respecto al estudio de inversión es consistente, concluyendo aprobar la consistencia del Expediente Técnico del estudio de inversión denominado: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial del IEI 137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao” con CUI: 2509193, en virtud al Memorando N° 227-2021-GRC-GRECYD, de fecha 05 de febrero del 2021, referente al requerimiento de la elaboración del mencionado proyecto de inversión.

Que, mediante el **Informe N° 000055-2023-GRC/OCV-WMA** de fecha 02 de octubre del 2023, Del arquitectura William Jean Pierre Martinez Avellaneda profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad informa que, el expediente Técnico se encuentra ceñido estrictamente al cumplimiento de las normativas técnicas vigentes, asimismo precisa que el consultor ha realizado la entrega final del Expediente Técnico en mérito de sus términos de referencia y el personal asignado a la revisión por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes han otorgado la conformidad en señal de aprobación, además señala que se cuenta con el contenido mínimo exigido por los



rganismos supervisores de contrataciones con el estado, con la finalidad que el presente expediente técnico se encuentre listo para los actos previos al procedimiento de selección para la ejecución de la obra, el mismo que cuenta con un Valor Referencial de S/ 5'699,479.63 (cinco millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 63/100 soles), con precios al mes de agosto de 2023, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, con un Sistema de Contratación a suma alzada, asimismo, informa un desgregado de su Presupuesto y Meta Física conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	COSTO TOTAL
01. ESTRUCTURAS	S/. 1,897,873.48
02. ARQUITECTURA	S/. 1,456,021.82
03. INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 90,098.82
04. INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 291,268.03
COSTO DIRECTO	S/. 3,735,262.15
GASTOS GENERALES 19.31%	S/. 721,279.12
UTILIDAD 10%	S/. 373,526.21
SUBTOTAL	S/. 4,830,067.48
IMPUESTO (IGV 18%)	S/. 869,412.15
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.5,699,479.63

META FISICA		
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	
	UNIDAD	METRADO
Aulas Pedagógicas	UND	6
Aula de Psicomotrocidad	UND	1
Sala de Usos Múltiples	UND	1
Cocina	UND	1
Despensa	UND	1
Tópico	UND	1
Patio Central + Cobertura	UND	1
Dirección	UND	1
Secretaria	UND	1
SS.HH. NIÑOS-NIÑAS	UND	3
SS.HH. DOCENTES	UND	1
Área de Juegos + Cobertura	UND	1

Que, a través del Informe N° 000122-2023-GRC/GRI-OCV/BTVH, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en el cual concluye que, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe el expediente Técnico del PI: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao-Departamento



de Callao”, CUI N° 2509193, con un valor referencial S/ 5'699,479.63 (cinco millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 63/100 soles), con precios al mes de agosto de 2023, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, con un Sistema de Contratación a suma alzada, precisando que el mismo cuenta con la disponibilidad de terreno otorgado por la DREC mediante la remisión del Oficio N° 1736-2023-DREC-DIR-DGI de fecha 14 de junio del 2023, asimismo se cuenta con el Informe de Viabilidad de la Consistencia conforme a lo establecido en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT (VERSION 2) “Elaboración y Aprobación de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o Documento Equivalente de las Inversiones en el Gobierno Regional del Callao”;

El Informe N° 004004-2023-GRC/OCV, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgando conformidad administrativa a fin de proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente a la aprobación del Expediente Técnico de Obra del PIP: “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial N°137 Federico Villareal Distrito de Callao-Provincia Constitucional del Callao-Departamento de Callao”, CUI N° 2509193.

De conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de Octubre de 2022; la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2018-Gobierno Regional del Callao GGR de fecha 12 de diciembre del 2018, el TUO de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias; contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL N° 137 FEDERICO VILLAREAL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con CUI N° 2509193, con un valor referencial S/ 5'699,479.63 (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 63/100 Soles), con precios al mes de agosto del 2023, con un plazo de ejecución de obra de 210 días calendarios, con un Sistema de Contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** al funcionario Responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Construcción y Vialidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE